



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota 4 de febrero de 2026, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE(S) CARLOS GUTIÉRREZ CISTERNAS**, Cédula de Identidad **N°8.603.068-3**, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **LORENA DEL CARMEN VILLALOBOS GAC**, Esteticista Corporal Integral, Cédula de Identidad **N°15.064.657-K**, domiciliada en Avenida Carrera N°1898, Condominio Bellavista, Casa 35, La Calera, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **LORENA DEL CARMEN VILLALOBOS GAC**, quien desempeña las funciones de: **Relatora del curso del Área de Belleza y Cuidado Personal Integral, destinado a las usuarias del Programa Mujeres Jefas de Hogar. La actividad se realizó los días lunes, martes, miércoles y jueves, en el horario de 09:00 a 13:00 horas (masajes) y de 14:00 a 18:00 horas (manicure).**

SEGUNDO: Las partes reconocen y dejan expresa constancia que los servicios descritos en la cláusula anterior fueron efectivamente prestados de manera íntegra y a entera satisfacción entre el **24 y el 27 de noviembre de 2025.**

TERCERO: Por la totalidad de los servicios prestados los honorarios son **\$1.069.760.- (Un millón sesenta y nueve mil setecientos sesenta pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**".

CUARTO: **LORENA DEL CARMEN VILLALOBOS GAC**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad al Decreto Ley N°3.500, de 1980, según las modificaciones introducidas por las leyes 20.255, 20.894, 21.133 y las que se dictaren en el futuro.

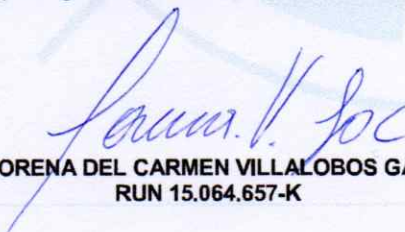
QUINTO: No se exige caución a **LORENA DEL CARMEN VILLALOBOS GAC**, por cuanto la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha verificado la correcta ejecución y término de los servicios encomendados.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **LORENA DEL CARMEN VILLALOBOS GAC**, en el desempeño de sus servicios.


SÉPTIMO: **LORENA DEL CARMEN VILLALOBOS GAC**, declara en este acto bajo juramento conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. De la misma forma, declara no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575 u otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


LORENA DEL CARMEN VILLALOBOS GAC
RUN 15.064.657-K




Firmado Digitalmente por
CARLOS GUTIÉRREZ CISTERNAS
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA